



**Resolución Jefatural
N.º 246-2022-ATU/GG-OA**

Lima, 29 de marzo de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural n.º 205-2022-ATU/GG-OA del 24 de marzo de 2022 y el Memorando n.º D-000509-2022-ATU/GG-OA del 28 de marzo de 2022, emitidos por la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 205-2022-ATU/GG-OA del 24 de marzo de 2022 la Oficina de Administración, resolvió declarar improcedente la queja por defecto de tramitación, presentada por la Sra. GARCÍA CHUMACERO ELIZABETH JACKELINE en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LIMA CHORRILLOS S.A – TRANSLICSA**, signada con el Expediente n.º 0302-2021-02-0066018;

Que, mediante Memorando n.º D-000509-2022-ATU/GG-OA del 28 de marzo de 2022, suscrito por la Oficina de Administración, se advierten errores en la redacción de la Resolución Jefatural citada *ut supra*;

Que, de los actuados se verifica que el Ejecutor Coactivo emitió pronunciamiento sobre la queja por defecto de tramitación, mediante Informe n.º Informe n.º 193-2022/ATU-GG/OA/UT-CEC-EMMP y no con Informe n.º 194-2022/ATU-GG/OA/UT-CEC-EMMP, como erróneamente se consignó en la parte introductoria de la Resolución Jefatural n.º 205-2022-ATU/GG-OA;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo con lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900 – Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), Decreto Supremo n.º 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30900, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 003-2019-MTC que aprueba la Primera Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y la Resolución Ministerial n.º 090-2019-MTC/01, que aprueba la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la rectificación del error material incurrido en la parte introductoria de la Resolución Jefatural n.º 205-2022-ATU/GG-OA, en el siguiente extremo:

DICE:

VISTOS: La queja por defecto de tramitación formulada por la Sra. GARCÍA CHUMACERO ELIZABETH JACKELINE en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LIMA CHORRILLOS S.A – TRANSLICSA** signada con el Expediente n.º 0302-2021-02-0066018, el Informe n.º D-000037-2022-ATU/GG-OA-UFEC, el Informe n.º 194-2022/ATU-GG/OA/UT-CEC-EMMP, y;

DEBE DECIR:

VISTOS: La queja por defecto de tramitación formulada por la Sra. GARCÍA CHUMACERO ELIZABETH JACKELINE en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LIMA CHORRILLOS S.A – TRANSLICSA** signada con el Expediente n.º 0302-2021-02-0066018, el Informe n.º D-000037-2022-ATU/GG-OA-UFEC, el Informe n.º 193-2022/ATU-GG/OA/UT-CEC-EMMP, y;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LIMA CHORRILLOS S.A – TRANSLICSA**, así como, la Resolución Jefatural n.º 205-2022-ATU/GG-OA

Regístrese y comuníquese.